



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO"**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2023- AL/MDSL**

San Luis, 19 de mayo de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE**

**VISTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de mayo de 2023, el Informe N 051-2023-GDEL-MDSL, de fecha 25 de abril del 2023, derivado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 2° y 67° de nuestra Constitución Política, es deber primordial del Estado es garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el numeral 7 del Art. 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades determina que corresponde al Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental y regional; asimismo, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 73 y 82 de la Ley Orgánica antes mencionada, las municipalidades provinciales y distritales, tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental, en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de prevención, pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articular acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 8.2) del Art. 8° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el cual, es concordante con el párrafo h, del inciso 127.2) del Art. 127° del mismo cuerpo normativo, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje





**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO"**

de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante el Informe N° 051-2023-GDEL-MDSL, emitido por el C.P.C Gastón Percy Dueñas Cuadros-Gerencia de Desarrollo Económico Local de la MDSL, deriva el Informe N°010-2023-DDAMASAYEFA-GDEL-MDSL, del Bach. Carlos Alberto Flores Cuzcano - División de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente, Seguridad Alimentaria y EFA - MDSL, mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete.

Que, en ese sentido tratándose de que el programa municipal EDUCCA propuesto por la Oficina de División de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente, Seguridad Alimentaria y EFA de la Municipalidad Distrital de San Luis-Cañete, actuara como el instrumento de planificación y gestión de gobiernos locales para la implementación y gestión de gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental 2023-2026 y otros instrumentos vinculados, así como, es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, con el propósito de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental; educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental, resulta atendible su aprobación por el Pleno del Consejo Municipal;

Que es, necesario precisar que la Municipalidad del Distrito de San Luis de Cañete, requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, empero se deberá llevar a cabo, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de nuestra jurisdicción.

Que, es atribución del Pleno de Consejo Municipal de conformidad con lo previsto por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ello debe elevarse al pleno del concejo municipal para su deliberación y determinación;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;





**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ EL DESARROLLO”**

**POR CUANTO:**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de San Luis de Cañete, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, que como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la División de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente, Seguridad Alimentaria Y EFA, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 113-2022-ALC/MDSLCL, de fecha 30 de marzo del 2022, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
CAÑETE**  
  
**Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz  
ALCALDE**